

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 167



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

60.º año

25 de mayo de 2017

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2017/C 167/01	Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, tal como se aplica mediante la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/901, del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana	1
2017/C 167/02	Notificación a la atención de los interesados sometidos a las medidas restrictivas contempladas en el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana	3

Comisión Europea

2017/C 167/03	Tipo de cambio del euro	4
---------------	-------------------------------	---

ES

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 167/04	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8479 — Advent International/Bain Capital Investors/RatePAY) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5
2017/C 167/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8490 — Blackstone/CPPIB/Ascend Learning) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2017/C 167/06	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8476 — Oaktree/Vitanas) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
2017/C 167/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8497 — Sibur/TechnipFMC/Linde) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2017/C 167/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8489 — Cinven/Eurovita) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2017/C 167/09	Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE — Solicitud presentada por una entidad adjudicadora — Prórroga del plazo	10
---------------	---	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos delEEE.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, tal como se aplica mediante la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/901, del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana

(2017/C 167/01)

La presente información se pone en conocimiento de la persona que figura en el anexo de la Decisión 2013/798/PESC del Consejo ⁽¹⁾, tal como se aplica mediante la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/901 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo ⁽³⁾, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo ⁽⁴⁾, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana.

El 17 de mayo de 2017, el Comité de Sanciones establecido en virtud de la Resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas añadió una persona a la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por los apartados 30 y 32 de la Resolución 2134 (2014).

La persona afectada podrá presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Resolución 2127 (2013) una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsideren las decisiones de incluirla en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud se enviará a la siguiente dirección:

Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas Security Council Subsidiary Organs Branch
Room DC2 0853B
United Nations
New York, N.Y. 10017
UNITED STATES OF AMERICA

Tel. +1 9173679448

Fax +1 2129631300

Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/2127/>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que la persona designada por las Naciones Unidas sea incluida en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2013/798/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 224/2014. Los motivos que justifican la inclusión de la persona afectada figuran en la entrada pertinente del anexo de la Decisión del Consejo y del anexo I del Reglamento del Consejo.

Se hace observar a la persona afectada la posibilidad de presentar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros de que se trate, indicadas en las páginas web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 224/2014, con objeto de obtener autorización para utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 7 del Reglamento).

⁽¹⁾ DO L 352 de 24.12.2013, p. 51.

⁽²⁾ DO L 138 de 25.5.2017, p. 140.

⁽³⁾ DO L 70 de 11.3.2014, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 138 de 25.5.2017, p. 1.

La persona afectada puede presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

Asimismo, se advierte a la persona afectada de que tiene la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Notificación a la atención de los interesados sometidos a las medidas restrictivas contempladas en el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana

(2017/C 167/02)

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es el Reglamento (UE) n.º 224/2014 ⁽²⁾ del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890 del Consejo ⁽³⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de la DG C (Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es la Unidad 1C a la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

El propósito de la operación de tratamiento es el establecimiento y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 224/2014, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/890.

Los titulares de los datos son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en dicho Reglamento.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, los motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones que figuran en el artículo 20, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (CE) n.º 45/2001, las peticiones de acceso, así como las peticiones de rectificación u oposición, se atenderán con arreglo a la sección 5 de la Decisión 2004/644/CE del Consejo ⁽⁴⁾.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sometidas a la inmovilización de activos o haya expirado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Los interesados podrán recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 70 de 11.3.2014, p. 1.

⁽³⁾ DO L 138 de 25.5.2017, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 296 de 21.9.2004, p. 16.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

24 de mayo de 2017

(2017/C 167/03)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1193	CAD	dólar canadiense	1,5109
JPY	yen japonés	125,15	HKD	dólar de Hong Kong	8,7182
DKK	corona danesa	7,4415	NZD	dólar neozelandés	1,5908
GBP	libra esterlina	0,86340	SGD	dólar de Singapur	1,5539
SEK	corona sueca	9,7418	KRW	won de Corea del Sur	1 256,70
CHF	franco suizo	1,0929	ZAR	rand sudafricano	14,4977
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,7119
NOK	corona noruega	9,3843	HRK	kuna croata	7,4280
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 896,20
CZK	corona checa	26,463	MYR	ringit malayo	4,8052
HUF	forinto húngaro	308,11	PHP	peso filipino	55,944
PLN	esloti polaco	4,1867	RUB	rublo ruso	63,1545
RON	leu rumano	4,5511	THB	bat tailandés	38,454
TRY	lira turca	3,9924	BRL	real brasileño	3,6442
AUD	dólar australiano	1,4970	MXN	peso mexicano	20,7940
			INR	rupia india	72,4575

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8479 — Advent International/Bain Capital Investors/RatePAY)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 167/04)

1. El 17 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual fondos gestionados por Advent International Corporation («Advent», Estados Unidos de América) y fondos gestionados por Bain Capital Investors L.L.C. («Bain Capital», Estados Unidos de América) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de RatePAY GmbH («RatePAY», Alemania) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Advent: inversiones de capital inversión en diversos sectores, tales como industria, venta minorista, medios de comunicación, comunicaciones, tecnologías de la información, internet, asistencia sanitaria y productos farmacéuticos.
- Bain Capital: inversiones de capital inversión en empresas de casi todos los sectores, tales como tecnologías de la información, asistencia sanitaria, venta minorista y productos de consumo, comunicaciones, finanzas e industria manufacturera.
- RatePAY: prestación de servicios de pago en línea a comerciantes, principalmente en Alemania.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8479 — Advent International/Bain Capital Investors/Ratepay, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8490 — Blackstone/CPPIB/Ascend Learning)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 167/05)

1. El 18 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Blackstone Group L.P. («Blackstone», Estados Unidos) y Canada Pension Plan Investment Board («CPPIB», Canadá) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Ascend Learning Holdings, LLC («Ascend Learning», Estados Unidos).
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Blackstone: sociedad de gestión de activos alternativos a escala mundial, con sede en los Estados Unidos de América.
 - CPPIB: inversor institucional en valores públicos y privados, inmuebles, infraestructura e inversiones en renta fija, con sede en Canadá.
 - Ascend Learning: empresa proveedora de contenidos educativos y herramientas informáticas para estudiantes, centros de enseñanza y empleadores, tales como pruebas de admisión, contenidos educativos, preparación de pruebas, certificaciones profesionales y educación permanente, con especial hincapié en la asistencia sanitaria y otras profesiones regladas, tales como entrenadores personales certificados, asesores financieros, profesionales de oficios especializados y agentes de seguros. Ascend Learning tiene su sede en los Estados Unidos de América.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del n.º de referencia M.8490 — Blackstone/CPPIB/Ascend Learning, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8476 — Oaktree/Vitanas)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 167/06)

1. El 17 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Oaktree Capital Group, LLC («Oaktree», Estados Unidos) adquiere el control indirecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de un grupo de empresas que, en conjunto, componen Vitanas P&W Group («Vitanas», Alemania) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Oaktree: sociedad de gestión de inversiones activa en todo el mundo.
 - Vitanas: empresa de servicios privados de enfermería en el mercado alemán que ofrece la gama completa de estos servicios asistenciales.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del n.º de referencia M.8476 — Oaktree/Vitanas, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8497 — Sibur/TechnipFMC/Linde)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 167/07)

1. El 19 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Research and Design Institute on Gas Processing Joint Stock Company («NIPGaspererabotka», Rusia), TechnipFMC plc («TechnipFMC», Reino Unido) y Linde AG, Engineering Division («Linde», Alemania) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de una nueva empresa constituida como empresa en participación.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - NIPGaspererabotka, controlada por el grupo SIBUR, es una empresa privada que presta una amplia variedad de servicios a las industrias del petróleo y el gas, y petroquímica, entre otras, en el mercado ruso.
 - TechnipFMC participa en proyectos a escala mundial en los sectores del petróleo y el gas, la tecnología, los sistemas y los servicios en tres ámbitos específicos: proyectos submarinos, en tierra/en el mar (*onshore/offshore*), y en superficie.
 - Linde es una empresa de ingeniería y gas industrial a escala mundial activa en los sectores de gases industriales, gases médicos, equipo, ingeniería y servicios.
 - La empresa en participación prestará servicios de ingeniería y diseño iniciales, documentación de proyectos y estimaciones de inversión en activo fijo, así como ingeniería y servicios para la adquisición, construcción, instalación y puesta en servicio de plantas de gas natural líquido en estructuras de hormigón basadas en la gravedad. Sus actividades se limitarán a Rusia.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n.º de referencia M.8497 — Sibur/TechnipFMC/Linde, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8489 — Cinven/Eurovita)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 167/08)

1. El 19 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Ergo Previdenza S.p.A. («Ergo Previdenza»), compañía bajo el control en última instancia de fondos gestionados o asesorados por la empresa Cinven Capital Management (V) General Partner Limited («Cinven») adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Eurovita Assicurazione S.p.A. («Eurovita»).

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Cinven: empresa de capital privado que controla cierto número de sociedades de inversiones activa en una serie de sectores, incluido el de los seguros de vida, en diferentes ámbitos jurisdiccionales.
- Eurovita: opera en el sector de los seguros de vida, ofreciendo seguros de vida y productos de inversión exclusivamente en Italia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.8489 — Cinven/Eurovita, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE**Solicitud presentada por una entidad adjudicadora — Prórroga del plazo**

(2017/C 167/09)

El 2 de noviembre de 2016, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

Esta solicitud, procedente de Chequia, se refiere a determinadas actividades en el mercado de venta al por menor de la electricidad y el gas en dicho país. El anuncio correspondiente se publicó en la página 10 del DO C 23 de 24 de enero de 2017. El plazo inicial expiraba el 6 de abril de 2017.

Con arreglo al anexo IV, punto 1, párrafo cuarto, de la Directiva 2014/25/UE, el plazo podrá ser prorrogado por la Comisión con el consentimiento de quien haya presentado la solicitud de exención. Teniendo en cuenta la necesidad de obtener y analizar información complementaria, y previo consentimiento del solicitante, el plazo de que dispone la Comisión para adoptar una decisión sobre esta solicitud queda prorrogado en 21 semanas.

Por consiguiente, el plazo expirará el 6 de septiembre de 2017.

⁽¹⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

